



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00377-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: EDINSON AROLD OMAÑA ANTOLINEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-00411-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: ERIKA YANETH HOYOS CHIVATA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00739-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: JOSE OSWALDO DIAZ BOTERO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00753-00

Demandante: ANTONIO MARIA ESCALANTE

Demandado: JENNY ZULAY GARCIA GUTIERREZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El Auto que antecede se notifica por internet en un estado.
Hecho en San José de Cúcuta, a 14 de diciembre de 2020, a las 8:00 AM.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01300-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: ADRIANA MARCELA GIRALDO ALVAREZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00037-00

Demandante: ANTONIO MARIA ESCALANTE

Demandado: LUIS CARLOS SANTANDER

Requerir a la parte actora para que aclare la liquidación de crédito presentada, pues indica que para el mes de octubre de 2020 se realiza un abono de \$4.601.600, no obstante, no especifica si dicha suma fue cancelada de manera directa por la parte demandada, pues al consultarse el portal del banco Agrario, no se observan depósitos constituidos por este proceso.

De igual forma aclarar el valor a capital adeudado para el mes de octubre de 2020, pues no concuerda dicho valor al efectuar la operación aritmética con el abono allí liquidado.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00300-00

Demandante: JOSE ORLANDO VEGA GOMEZ

Demandado: JOSE EDILIO MENDOZA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00614-00

Demandante: NORALBA DUARTE BARBOSA

Demandado: LUZ AMPARO GUERRERO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00919-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00587-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: FABIAN ACEVEDO LONDOÑO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00688-00

Demandante: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN

Demandado: LUIS FERNANDO PARADA LIZCANO

Se requiere a la parte actora para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que indica que, para el mes de agosto de 2020, un saldo de \$3.464.723, el cual correspondería a capital, no obstante a partir del mes de septiembre de 2020, liquida el capital, con el valor inicial es decir por la suma de \$3.800.000, existiendo una incongruencia, aunado a que no hay claridad respecto de la tasa de interés aplicada en los meses de noviembre de 2019 al mes de agosto de 2020.

De igual forma se observa que la tasa de interés efectuada en la liquidación respecto de los meses julio a octubre de 2020, no corresponde a la señalada por la Superfinanciera.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de diciembre de 2020, a las 8:00 AM

El secretario